



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6700

SANTIAGO, 14 ENE 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 20059 de fecha 05 de marzo de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Dino MAMANI LIMACHE**, de nacionalidad peruana; b) Que por sentencia de fecha 25 de marzo de 2014 del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC 1310039021-8; RIT 17627-2013, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado medio, más accesorias legales, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena, por su participación en calidad de encubridor del delito de robo con fuerza en las cosas en lugar destinado a la habitación; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Dino MAMANI LIMACHE**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.906.007-4.

2.- **NOTIFIQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

7409961

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
AHUMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

[Handwritten initials]

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]
MINISTERIO DEL INTERIOR
SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

[Handwritten signature]
LIBRERIA ARSD/GCH/JCS
05.11.2014